

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00603-00

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 03 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **GLORIA BENAVIDEZ ESCOBAR** contra **ESTILKER COLOMBIA S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GLORIA BENAVIDEZ ESCOBAR
Apoderada Demandante:	FLOR ALBA AYA PATIÑO
Rep. Legal Demandada:	GABRIEL ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ
Apoderada Demandada:	JULIAN RODRIGUEZ GUTIERR

AUDIENCIA - EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que a la parte accionada no le asiste ánimo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se le concede el uso de la palabra a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos 1, 3, 5 a 9 y 12 a 14 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante al representante legal de la demandada.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ESTILKER: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante GLORIA BENAVIDEZ ESCOBAR

TESTIMONIAL: Se decreta como prueba testimonial la declaración de:

✓ LUCIA MILENA CUAO

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **27 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK AUDIENCIA ART 80

<https://call.lifesizecloud.com/16267525>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4242b6cc-571a-4b45-a4ca-7deee889d86c?vcpubtoken=49570da8-bc07-45da-a02c-eb77f0ce6caf>

SAD

DURACIÓN: 00:07:56

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69daaf1639163a349f0f6c5fce07483764f5b1ad66ae72f69266f55010a50b56**

Documento generado en 01/12/2022 06:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>